

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2024-0008-R

Guaranda, 14 de febrero de 2024

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD CNEL EP**

UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO
BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-006**

**BOL CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: RIO BLANCO ALTO, MATIAVI
RAMOS, COCHACOLORADA, CANTÓN GUARANDA CTR**

CONSIDERANDO

Que, el Art. 314 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Estado será responsable de provisión de los servicios públicos, entre otros, de energía eléctrica;

Que, el Art. 315 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el Estado Constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades;

Que, mediante escritura pública otorgada el 15 de diciembre del 2008, ante el Sr. Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 16 de enero del 2009, se constituyó la compañía CNEL Corporación Nacional de Electricidad S. A., mediante fusión sin que opere la liquidación de la compañías: Empresa Eléctrica Regional El Oro S. A.; Empresa Eléctrica Península de Santa Elena C. A.; Empresa Eléctrica Santo Domingo S. A.; Empresa Eléctrica Los Ríos C. A.; Empresa Eléctrica Milagro C. A.; Empresa Eléctrica Bolívar S. A.; Empresa Eléctrica Regional Esmeraldas S. A.; Empresa Eléctrica Guayas Los Ríos S. A.; Empresa Eléctrica Manabí S. A. y Empresa Eléctrica Regional Sucumbíos S. A., cuyo objeto social era la generación, distribución y comercialización de energía eléctrica dentro del territorio nacional de conformidad con las leyes de la República;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de fecha 13 de marzo del 2013, el Sr. Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en ejercicio de la atribuciones conferidas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Empresas Pública, creó la Empresa Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, con el objeto de brindar el servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, dentro del área asignada para ésta;

Que, mediante Resolución No. GG-RE-137-2013 de 20 de marzo de 2013, el Sr. Ing. Tito Quiruba Torres Sarmiento, Gerente General de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP., creó entre otras CNEL EP Unidad de Negocio Bolívar, en la que se desarrollarán las actividades y prestarán los servicios de manera descentralizada y desconcentrada;

Que, mediante Escritura Pública de fecha 11 de enero del 2024, realizada ante el Sr. Dr. Javier E. Gonzaga Tama, Notario Titular Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, el Sr. Mgs. Enrique Javier Veloz Zambrano, en su calidad de Gerente General Subrogante de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, otorgó Poder Especial a favor del Sr. Mgs. Cesar Augusto Vélez Burgos, para Administrar la Unidad de Negocio Bolívar, cumpliendo las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos. - En su Cláusula Tercera. - DOS) Ejercer las atribuciones que la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), confiere a la máxima autoridad de las entidades Contratantes, en todos los procedimientos de contratación a su cargo, hasta el monto de DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; exceptuándose la atribución de declarar situaciones de emergencia y consecuentemente el trámite de las contrataciones que se

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2024-0008-R

Guaranda, 14 de febrero de 2024

deriven de tal declaratoria, cuya facultad es exclusiva de la máxima autoridad de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y siete (57) de la precitada Ley Orgánica...”;

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: “En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;

Que, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscribieron el Contrato de Préstamo No. 4343/OC-EC para financiar el programa de “APOYO AL AVANCE DEL CAMBIO DE LA MATRIZ ENERGÉTICA”; cuya operación de financiamiento es No. EC-L1223;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADM-2023-1073-M de fecha 21 de noviembre de 2023, el Sr. Mgs. Enrique Javier Veloz Zambrano, Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar (E), designó al Sr. Ing. Danny Fabián Hurtado Romero, Profesional Asistente Técnico, como Administrador del Contrato del proceso BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-006 “BOL CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: RIO BLANCO ALTO, MATIAVI RAMOS, COCHACOLORADA, CANTÓN GUARANDA CTR”;

Que, mediante Resolución No. CNEL-BOL-ADM-2023-0182-R del 22 de noviembre de 2023, el Sr. Mgs. Enrique Javier Veloz Zambrano, Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar, aprobó los Términos de Referencia; y, autorizó el Inicio del Proceso BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-006 “BOL CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: RIO BLANCO ALTO, MATIAVI RAMOS, COCHACOLORADA, CANTÓN GUARANDA CTR”;

Que, en el proceso precontractual consta el ACTA DE APERTURA DE OFERTAS PROCESO BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-006 “BOL CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: RIO BLANCO ALTO, MATIAVI RAMOS, COCHACOLORADA, CANTÓN GUARANDA CTR, suscrita por la Comisión Técnica el 22 de diciembre de 2023; en la que se recomienda lo siguiente: “Con la información validada por la comisión técnica, se recomienda continuar con la calificación técnica del proceso”;

Que, en el proceso precontractual consta el ACTA DE VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES VERIFICACIÓN VINCULACIÓN ENTRE OFERENTES Y COMISIÓN TÉCNICA PROCESO BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-006 “BOL CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: RIO BLANCO ALTO, MATIAVI RAMOS, COCHACOLORADA, CANTÓN GUARANDA CTR, suscrito por la Comisión Técnica el 26 de diciembre de 2023, en la que se evidencia:

En lo referente a la Comisión Técnica:

1.- No tienen ningún grado de parentesco con los representantes legales, socios o accionistas de las compañías oferentes.

2.- No mantienen conflicto de intereses con los oferentes participantes.

En relación a los oferentes:

1.- No presentan inhabilidades, y,

2.- Todos se encuentran habilitados en el RUC.

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-CTR-2023-0311-M del 27 de diciembre de 2023, la Sra. Ing. María Gabriela Salas Farías, Especialista de Proyectos, en calidad de Presidente de la Comisión Técnica puso en conocimiento del Sr. Mgs. Enrique Javier Veloz Zambrano, Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar, el ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-006 “BOL CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: RIO BLANCO ALTO, MATIAVI RAMOS, COCHACOLORADA, CANTÓN GUARANDA CTR”;

Que, en el expediente consta el ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2024-0008-R

Guaranda, 14 de febrero de 2024

ADJUDICACIÓN PROCESO BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-006 “BOL CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: RIO BLANCO ALTO, MATIAVI RAMOS, COCHACOLORADA, CANTÓN GUARANDA CTR; suscrita por la Comisión Técnica el 27 de diciembre de 2023, documento en el cual constan la siguiente Recomendación: “Con base a lo detallado en el presente documento, la Comisión Técnica del proceso BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-006 “BOL CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: RIO BLANCO ALTO, MATIAVI RAMOS, COCHACOLORADA, CANTÓN GUARANDA CTR” recomienda la propuesta del ING. Cristian Ismael Medina Falconi con RUC 0503642464001, por un valor de \$ 113.913,16 más IVA para la adjudicación por ser la oferta considerada la más ventajosa para la contratante y por haber cumplido con las políticas para la Adjudicación de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo.

El plazo contractual es de 120 días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del Contrato respecto a la disponibilidad del anticipo en la cuenta bancaria del contratista”;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADM-2023-1188-M del 27 de diciembre de 2023 el Sr. Mgs. Enrique Javier Veloz Zambrano, Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar (E), dispuso al Sr. Tlgo. Washington Gonzalo Guevara Castillo, Líder de Adquisiciones (E); lo siguiente: “Con el antecedente expuesto en el Acta de Calificación de Ofertas; acojo la recomendación para la adjudicación correspondiente al proceso Nro. BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-006 “BOL CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: RIO BLANCO ALTO, MATIAVI RAMOS, COCHACOLORADA, CANTÓN GUARANDA CTR”, continuar como corresponda de acuerdo a lo establecido en las políticas del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Manuales, Reglamento, y Normativa Legal Vigente.”;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADQ-2024-0001-M del 02 de enero de 2024 el Sr. Tlgo. Washington Gonzalo Guevara Castillo, Líder de Adquisiciones (E), solicitó al Sr. Director Jurídico, la elaboración de la Resolución de Adjudicación correspondiente al Proceso BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-006 “BOL CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: RIO BLANCO ALTO, MATIAVI RAMOS, COCHACOLORADA, CANTÓN GUARANDA CTR”;

Que, mediante memorando Nro. CNEL-BOL-AJ-2024-0008-M de fecha 09 de enero de 2024 el Director Jurídico solicitó al Ing. Cesar Vélez Burgos; Director de Distribución (E), la actualización de la Parida Presupuestaria, conforme lo establece el Art. 99 inciso 3 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas “Si finalizado el año fiscal en el cual se emitió la certificación presupuestaria plurianual, no se han generado los compromisos respectivos, esta se entenderá por anulada”;

Que, para el Proceso BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-006 “BOL CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: RIO BLANCO ALTO, MATIAVI RAMOS, COCHACOLORADA, CANTÓN GUARANDA CTR”, es necesario se tome en consideración la existencia de fondos suficientes constante en la Certificación Disponibilidad Presupuestaria No. 0001078 del 06 de febrero 2024, emitida por la Dirección Financiera de CNEL EP;

Que, conforme lo establecido en el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante y en el caso de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP - UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR, es el Administrador de la Unidad de Negocio;

EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES:

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR el Proceso No. BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-006 “BOL



Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2024-0008-R

Guaranda, 14 de febrero de 2024

CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: RIO BLANCO ALTO, MATIAVI RAMOS, COCHACOLORADA, CANTÓN GUARANDA CTR”, al oferente Sr. Ing. Cristian Ismael Medina Falconi con RUC 0503642464001, por un valor de USD. 113.913,16 (CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 16/100) más IVA., con un plazo contractual de 120 días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo en la cuenta bancaria del contratista.

SEGUNDO: DESIGNAR al Sr. Ing. Danny Fabián Hurtado Romero, como administrador del Contrato del proceso BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-OB-006 “BOL CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: RIO BLANCO ALTO, MATIAVI RAMOS, COCHACOLORADA, CANTÓN GUARANDA CTR”; quien deberá realizar sus funciones en base en las Políticas del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Manuales, Reglamento, y Normativa Legal Vigente.

TERCERO: DISPONER a la Dirección Jurídica proceda a la elaboración del Contrato correspondiente, en el plazo establecido en la Ley.

CUARTO: DISPONER al área de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Bolívar, proceda a realizar la publicación de la presente Resolución.

Documento firmado electrónicamente

Ing. César Augusto Velez Burgos
ADMINISTRADOR DE UN CNEL, ENCARGADO - BOL

Referencias:

- CNEL-BOL-ADQ-2024-0001-M

Anexos:

- acta_de_calificaciÓn_y_recomendaciÓn_ferum_ob_006-signed-signed-signed_120111.pdf
- acta_de_apertura_bid_ferum_ob_006-signed-signed-signed.pdf
- cnel-bol-ctr-2023-0311-m0668002001703698059.pdf
- inhabilidades_bid_ferum_ob_006-signed_092443-signed-signed.pdf

Copia:

Señor Abogado
Winther Raúl Báez Mendoza
Profesional Jurídico - BOL

Señor Abogado
Eduardo Mauricio Gutierrez Vargas
Técnico de Servicios - BOL

Señor Magíster
Edison Javier Martínez Tapia
Coordinador de Gestión UN CNEL, Encargado - BOL

Señora
Paola Alexandra Cabrera Valenzuela
Asistente Ejecutiva - BOL

mpon